



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2015**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p><b>Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos.</b></p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sesión de Pleno ordinario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Morelos, de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que se acordó expresamente desistirse de la controversia constitucional 47/2015.</li> <li>2. Sesión extraordinaria de Pleno público solemne número 01, de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se declara como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos a la Magistrada María del Carmen Verónica Cuevas López, para el período comprendido del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.</li> </ol>	<p><b>013963</b></p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **desiste de la presente controversia constitucional**, cuyo contenido y firma fue ratificado ante la presencia del licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Cuernavaca.

De esta forma, con fundamento en el artículo 20, fracción I<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la jurisprudencia de

<sup>1</sup>Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que

rubro "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**"<sup>2</sup>, dígase a la promovente que el escrito de desistimiento del presente medio de control constitucional **será motivo de estudio en la sentencia que en su oportunidad se dicte.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

